AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	09	01	23	P

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ADMINISTRADORA "ADGUEVARA C.L.".-------

CAPITAL SOCIAL: US$1,000.00.------

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** El señor **JOSE GUEVARA AGUIRRE**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Doctor en Medicina, domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y, **b)** La señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía de

da

Dra. Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Responsabilidad Limitada denominada ADMINISTRADORA ADGUEVARA C.L.; que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ADMINISTRADORA ADGUEVARA C.L.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.UNO.-** El doctor **JOSE GUEVARA AGUIRRE** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **UNO.DOS.-** La señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tiene a bien libre y voluntariamente constituir la compañía de responsabilidad limitada ADMINISTRADORA ADGUEVARA C.L., que se regirá por las leyes del Ecuador y el presente estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por los estatutos que se exponen a continuación: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero:** Naturaleza, nacionalidad, denominación.- La compañía se denomina **ADMINISTRADORA ADGUEVARA C.L.** Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las

da

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos, en cuyo texto se designará posteriormente como "LA COMPAÑÍA".- **Artículo Segundo:** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley y estos estatutos.- **Artículo Tercero: Objeto social.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la prestación de servicios de asesoramiento en materia de administración de empresas; **B)** A la administración y representación de intereses de terceros como mandataria, pudiendo ser administradora y representante legal de compañías y en general de empresas; y **C)** A la prestación de servicios a través de su personal técnico especializado, encargándose directamente de organizar, manejar y administrar empresas bajo las condiciones que se acordaren contractualmente según necesidades de la sociedad que requiera de tales servicios. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá

da

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.- **Artículo Cuarto: Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la ley de compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto: Disolución y liquidación.-** La junta general podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley de la materia.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto: Capital Social.-** El capital social de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital está dividido en mil participaciones sociales con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el presidente y el gerente general de la Compañía.- **Artículo Séptimo: Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación representa y da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y estos estatutos. En caso de usufructo de participaciones, la calidad de socio residirá

da

XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de socio, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de participaciones.- **Artículo Octavo: Transferencia de participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **CAPITULO TERCERO: ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno: Junta General y atribuciones.-** Es el órgano supremo de gobierno de la compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el presidente de la compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe presidente y secretario a falta de estos. Son atribuciones de la Junta General, los siguientes: **a.-** Resolver sobre la prórroga de la compañía, el aumento o disminución del capital, la trasformación, fusión, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, reactivación o cualquier otro asunto que implique

da

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

reformar el contrato social o estatutos; **b.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **c.-** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y los balances que representan los administradores; **d.-** Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **e.-** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicios de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la ley; **f.-** interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **g.-** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlo por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos cuando fuere necesario; **h.-** Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la ley; **i.-** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; **j.-** Autorizar al Gerente General, la realización de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía; **k.-** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.- **Artículo Décimo: Juntas Ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **a.-** conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el Balance General y resolver lo correspondiente; **b.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **c.-** Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.-

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

da

TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Artículo Undécimo.- La convocatoria de la Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificara el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevara la firma de quien convoque. En caso de segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin prejuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la ley de compañías.-

Artículo Duodécimo: Instalación y quórum decisorio.- para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presente los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representan la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro de participaciones y socios. En lo demás se estará a lo dispuesto en la ley.- **Artículo Décimo Tercero:**

da

María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Representación.- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **Articulo Décimo Cuarto: De las Actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la ley y los estatutos; se incorporará asimismo los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se elaboraran a través de un ordenador, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Décimo Quinto:** Junta General Extraordinarias.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto: Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

da

XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto siempre que esté representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará lo previsto en el artículo duodécimo. Las actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrá las atribuciones y deberes que se mencionan en los artículos que siguen. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y/o el presidente indistintamente.- **Artículo Décimo Octavo: Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de las sesiones de dicho organismo; **b.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **C.-** subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este, hasta que la Junta General proceda o nombrar un nuevo Gerente General con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta General deberá designar un Presidente subrogado en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- **Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General.-**

da

María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- El Gerente General, tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la ley de compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: **a.-** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a consecución del objeto social de la compañía; **b.-** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **c.-** Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; **d.-** Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía así como el balance general y demás documentos que la ley exige; **e.-** Formular a la junta general las recomendaciones que consideren convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **f.-** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, poniendo en conocimiento de la

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

da

junta general en la primera sesión posterior lo realizado en este sentido.- **g.-** Dirigir u supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h.-** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **i.-** cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, **j.-** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO QUINTO: DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo: Derechos y Obligaciones de los Socios.-** Son derecho de los socios especialmente los siguientes: **a.-** Intervenir en las juntas generales; **b.-** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **c.-** Participar en la misma proporción en la división del acervo social en caso de liquidación de la compañía **d.-** Intervenir con voz y voto en las juntas generales; **e.-** Gozar de preferencias para la suscripción de participantes en el caso de aumento de capital; **f.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General, conforme a la ley; **g.-** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; **h.-** Pedir la convocatoria a la Junta General en forma establecida en el artículo ciento veinte de la ley de compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- Son obligación de los socios principalmente: **a.-** Pagar la aportación suscrita; **b.-** no interferir en modo alguno en la

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

da

XXIII
TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

administración de la compañía; **C.-** Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.- **CAPITULO SEXTO: Artículo Vigésimo Primero: Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentara el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor certificado.- **Articulo Vigésimo Segundo: Reparto de Utilidades y Formación de Reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta ——— general resolverá sobre la distribución de la utilidades, constitución de fondos de reservas, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por los menos el cinco por————ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la junta general podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades liquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de

da

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7621188
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA PLAZA ANDRES MARTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2014 10:09:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ADMINISTRADORA ADGUEVARA C.L.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

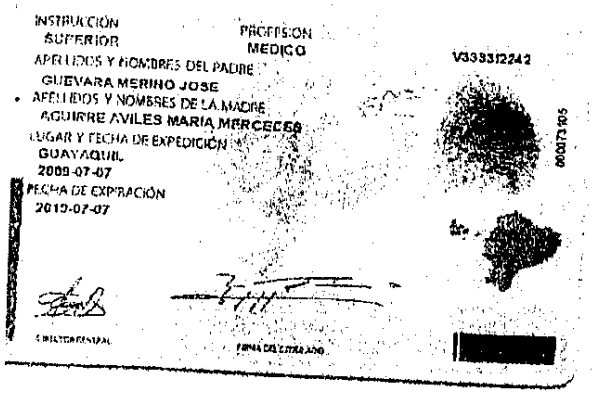

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MEDICO

V333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA MERINO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE AVILES MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-07

DIRECTOR PROVINCIAL

FIRMA DEL EXTRANJERO

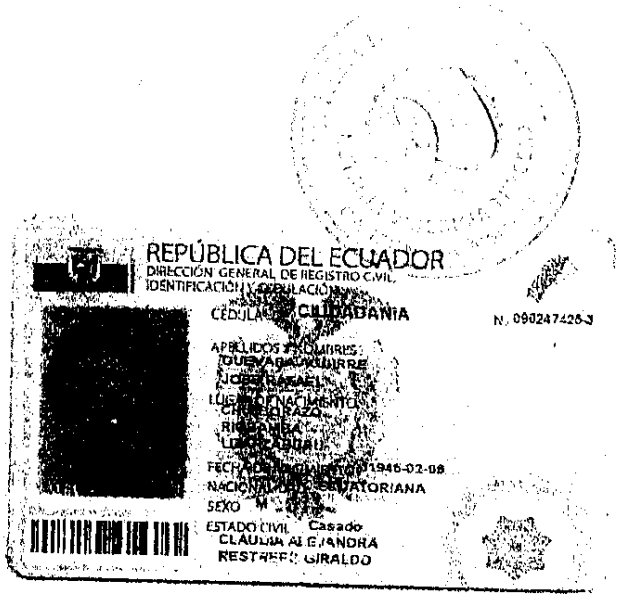

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 0902474253

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA AGUIRRE
JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 1946-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CLAUDIA ALEJANDRA
RESTREPO GIRALDO

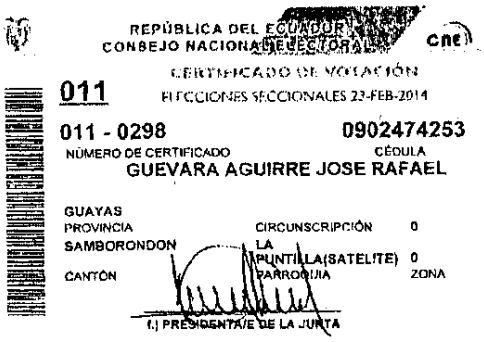

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

cne

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0298
NÚMERO DE CERTIFICADO

0902474253
CÉDULA

GUEVARA AGUIRRE JOSE RAFAEL

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090887987-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA ROSALES
MARIA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1969-03-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ARCOS SAAVEDRA
DIEGO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES ADRIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

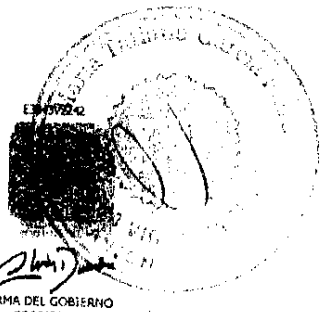

IDECU0908879877<<<<<<<<<<<<<<<
690307F221105ECU<<<<<<<<<<<<<<
GUEVARA<ROSALES<<MARIA<VERONIC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0216 NÚMERO DE CERTIFICADO
0908879877 CÉDULA
GUEVARA ROSALES MARIA VERONICA

PROVINCIA **GUAYAS**
CANTÓN **SAMBORONDON**
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PARROQUIA **LA FUNTILLA(SATELITE)**
ZONA **0**

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tengan en la compañía.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero: Normas Supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El capital social se encuentra íntegramente suscrito por los socios, y será pagado en un cien por ciento, en numerario. Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y serán pagadas en la proporción y en la manera siguiente: el señor **JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE,** ha suscrito novecientas participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagará la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la señora **MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES,** ha suscrito cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagará la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los socios fundadores declaran bajo juramento** que depositarán el capital pagado de la compañía en una

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

da

institución bancaria de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA.- ADMINISTRADORES.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios fundadores deciden por unanimidad elegir al señor JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE como Gerente General de la compañía, por el periodo y con las atribuciones que señala el estatuto de la compañía. El cargo de Presidente de la compañía *será elegido en sesión de junta general*.- **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento la veracidad del contenido——de la escritura, cumpliendo lo señalado por el articulo————ciento cincuenta de la Ley de compañías.- Usted————señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- **f) Abogado Andrés García Plaza, Registro——— número setecientos *cuarenta* y uno, Colegio de Abogado del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Queda agregada la documentación respectiva. Leída que les fue la————presente escritura de principio a fin por mí la Notaria,————————las comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

Lo Testado: Páginas 12, 13, 14 - Vale.-

JOSE GUEVARA AGUIRRE

C.C. N°: 0902474253

C.V. N°: 011-0298

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

da

MARIA VERONICA GUEVARA ROSALES

C.C. N°: 090887987-7

C.V. N°: 014-0216

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

da

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ADMINISTRADORA "ADGUEVARA C.L."**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de mayo del dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.607
FECHA DE REPERTORIO:01/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:08:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha uno de Julio del dos mil catorce, queda inscrito: 1.- Escritura pública, que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ADMINISTRADORA ADGUEVARA C.L.**, de fojas **61.028 a 61.052,** Registro Mercantil número **2.363**.- **2.- Nombramiento de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADMINISTRADORA ADGUEVARA C.L.**, a favor de **JOSE GUEVARA AGUIRRE**, de fojas **26.318 a 26.320**, Registro de Nombramientos número **8.505**.

ORDEN: 30607

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de julio de 2014

REVISADO POR:

879269

179183

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

AZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ADMINISTRADORA ADGUEVARA C.L.		
XPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
OMBRE COMERCIAL:	AD GUEVARA		

OMICILIO LEGAL

ROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

OMICILIO POSTAL

ROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL.
ARROQUIA: TARQUI	BARRIO: CDLA KENNEDY	CIUDADELA: KENNEDY VIEJA
ALLE: Novena Oeste	NÚMERO: 105	INTERSECCIÓN/MANZANA: SAN JORGE
ONJUNTO: Edificio Delta	BLOQUE:	KM.:
AMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 03
ASILLERO POSTAL: 370	TELÉFONO 1: 2292783	TELÉFONO 2: 2286640
TIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: josequevara@interdiagnostico.com
ELULAR: 0999520521	FAX: 2286640	

EFERENCIA UBICACIÓN: Frente cafetería clínica Kennedy

OMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Dr. JOSE R. GUEVARA AGUIAR

ÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0902474253

claro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a ectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido esente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO

ta: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

TransTelco

TRANSTELCO S.A.
R.U.C. 1791931424001

Matriz Quito:
Núñez de Vela E3-13 y Atahualpa,
Edificio Torre del Puente 2do. Piso
PBX: (593 2) 3815-940

Sucursal Guayaquil:
Av. Rodrigo Chávez Mz. 274 - Solar 6
Parque Empresarial Ciudad Colón
Edif.: Coloncorp #6 - Piso 1 ofic.: M003
PBX: (593 4) 2592-620

FACTURA

Serie 001-001-

Nº [illegible]

AUT. SRI.: 1115142081
Fecha Aut.: 27 Junio 2014

Contribuyente Especial
Resolución NAC-GCORCEC 10-00047 del 19/02/2010

1700 TRANSTELCO 1700 872678

0EFF02070902474253 005-4C01 **Sec:** 3964

Cancelar hasta: **2014-07-15**
Nº Contrato: 6290

Razón Social: Jose Rafael Guevara Aguirre
Dirección: Cdla. Kennedy Novena Oeste 105 y Ave. San Jorge

Teléfono: 2292783
Ciudad: Guayaquil
RUC/CI: 0902474253
Mes de Servicio: Julio

Tipo de Cuenta: Home
Referencia: 381407
Fecha de Emisión: 01-JUL-2014
Forma de Pago: Banco Pichincha

Cant	Producto	Descripción	Precio	Total
1,00	Home ADSL Mixto 3...6	Internet: 3 Mbps diurno 6	41,40	41,40

Son: CUARENTA Y SEIS CON 37/100

Subtotal 12%	**41,40**
Subtotal 0%	**0,00**
Descuento	**0,00**
Subtotal	**41,40**
IVA 12%	**4,97**
Total US$	**46,37**

Transtelco S.A.

Jose Rafael Guevara Aguirre

Estimado Cliente

Si su forma de pago no es mediante débito, Transtelco le ofrece 15 días gratis al cambiar su forma de pago a débito bancario de Pichincha, Produbanco, Guayaquil, Pacífico, Machala, Bolivariano y un mes gratis si se cambia a débito con tarjeta Diners, Visa, Mastercard o American Express.

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 180-567-567 o escribir al correo cir@supertel.gob.ec

ORIGINAL/CLIENTE

MOSQUERA VILLARREAL MARCO RAUL ARMANDO • R.U.C.: 1701252900001 • AUT. 7186 • DEL 000361301 AL 000393300 • VALIDO PARA SU EMISION HASTA 27 JUNIO 2015

Karla

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
24/JUL/2014 09:12:26 Usu: amontalvan

Remitente: No. Trámite: 40511 - 0
DRJOSE GUEVARA ---

Expediente:
RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO

Su trámite por INTERNET 59